ANEXO 2 – PROPUESTA ECONÓMICA

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, SERVICIOS GENERALES, CAFETERIA Y JARDINERIA A TODO COSTO (EQUIPOS Y MAQUINARIA) EN LA MODALIDAD FIJA Y MOVIL REQUERIDO POR LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO OPERARIO MENSUAL	VALOR TOTAL MENSUAL POR OPERARIOS
1	El servicio técnico de aseo, limpieza integral, servicios generales y de jardinería será prestado de Lunes a Sábado, de manera ininterrumpida, en horarios, frecuencias y espacios de cada dependencia del Departamento de Bolivar que no interfirieran con el desarrollo normal de las actividades a cargo de los funcionarios pero que garanticen una permanente y efectiva prestación y cumpliendo con las 47 horas laborales semanales.	Global / Mes	1	3062224	3062224
2	El servicio técnico de la Brigada Móvil de Aseo, Limpieza Integral, Servicios Generales y Jardinería será prestado de Lunes a Domingo, de manera ininterrumpida, en horarios, frecuencias y espacios de cada dependencia del Departamento de Bolivar que no interfirieran con el desarrollo normal de las actividades a cargo de los funcionarios pero que garanticen una permanente y efectiva prestación del servicio.	Global / Mes	1	3750672	3750672
Subtotal					6.812.896
AIU 10 %					681.290
IVA 19% AIU					129.445
VALOR TOTAL					7.623.631

"VALOR TOTAL" será el precio base con el cual se procederá a hacer la comparación del Anexo 3 - Propuesta Económica.

El valor del contrato corresponderá al del presupuesto oficial para la presente contratación.

El valor de cada ítem, en la casilla “Valor unitario operario mensual” deberá contemplar todos los impuestos que graven el suministro y demás gastos asociados a su ejecución. Los precios ofrecidos en la casilla “Valor unitario operario mensual” no podrá superar el valor promedio unitario para el ítem señalado en el estudio de mercado que hace parte del Análisis Económico del Sector, so pena de que la propuesta sea rechazada.

NOTA 1: Será causal de rechazo las ofertas que coticen salarios y/o prestaciones por debajo de los mínimos legales.

NOTA 2: Será causal de rechazo la oferta que ofrezca un AIU por debajo del mínimo legal conforme al artículo 462-1 del Estatuto Tributario.

En constancia, se firma en Giron, a los 16 días del mes de ENERO DE 2024 ~~20XX~~

[Nombre Representante Legal]
[Nombre Proponente]

MAURICIO RUGE MURCIA
CC 91260249